



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA  
■ BIDGEN LABORATORIO FARMACEUTICO S.A. ■

003

QUE CELEBRAN:

MONICA VALENCIA MADERA Y  
TERESA VINUEZA TORRES.

CAPITAL: S/. 10'000.000,00

Di 3 copias

(LEG)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, comparecen: la señora Mónica Consuelo Valencia Madera, casada; y, Teresa del Carmen Vinueza Torres, casada, ambas por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

escrituras públicas que corresponda, sírvase usted incorporar la presente de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen las señoras: Mónica Consuelo Valencia Madera y Teresa del Carmen Vinueza Torres, mayores de edad, casadas, ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Quito. - Las comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo constituyen a través de este instrumento, la Compañía Anónima, cuyos estatutos constan en los siguientes artículos: UNO) DENOMINACION.- La compañía que se constituye se denominará BIDGEN LABORATORIO FARMACEUTICO SOCIEDAD ANONIMA. - DOS) DOMICILIO DURACION Y OBJETO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior. - La duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública pudiendo prorrogarse o anticipar su disolución previa resolución legalmente tomada por la junta general de accionistas.- El objeto de la compañía será: Dedicarse a la producción, fabricación, embodegamiento, exhibición, comercialización, análisis, importación y exportación de productos farmacéuticos, materia prima, principios activos, excipientes, equipos de laboratorio, equipo médico, reactivos y afines.- Transportará por vía aérea, fluvial



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



y terrestre los productos y subproductos indicados, un servicio complementario a su negocio social. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del país, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. No se dedicará a ninguna de las actividades que contempla el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto público en concordancia con la regulación ciento veinte y ochenta y tres de la Junta Monetaria.- TRES).- CAPITAL.- El capital de la compañía se lo fija en la cantidad de diez millones de sucres (S/10'000.000,00) y está dividido en diez mil (10.000) acciones de un mil sucres cada una.- CUATRO) La Compañía entregará a cada accionista un título correspondiente al número de acciones pagadas que por su aporte le corresponde. - En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos podrán emitirse nuevos previa la anulación de los anteriores, observándose lo dispuesto en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías vigente.- CINCO) DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO: El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la administración el Gerente General y el Presidente.- SEIS) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

la Compañía y se reunirá ordinariamente y extraordinariamente.- Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las Juntas ordinarias cuanto en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que motivaren tal convocatoria. - SIETE) En la reunión ordinaria se conocerá el informe de los administradores de la Compañía y los balances de situación siempre que consten expresamente en la convocatoria. Se tomarán las decisiones que se relacionen con la política de la Empresa y constituye la máxima autoridad de la misma.- Sus funciones están determinadas además por lo que dispone la Ley de Compañías.- OCHO) La convocatoria a Junta General podrá efectuarse por los administradores o a petición de los accionistas o accionista que representen por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía.- NUEVE) Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Presidente con carácter especial para cada Junta.-



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Las Juntas Generales estarán presididas por Presidente y a falta de éste por cualquier accionista designado para el efecto.- DIEZ) Las decisiones de la Junta General se tomarán con el sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social de la empresa, en primera convocatoria.- Cada acción de un mil sucres tendrá derecho a un voto. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ONCE) Las decisiones de la Junta General serán obligatorias desde el momento en que sean tomadas válidamente, pero para aprobarlas será necesario el acta debidamente firmada.- DOCE) Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes que estuvieran o no de acuerdo con las mismas dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- TRECE) ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A más de las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías la Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa reforma de estatutos; c) Resolver aumentos o disminuciones de capital; d) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; e) Resolver sobre el destino de las utilidades constituyendo el fondo de reserva legal; f) Dictar el presupuesto anual para lo cual el Gerente

005

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

General presentará la correspondiente proforma;

q) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha de la Empresa; i) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la Compañía; j) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los accionistas presente a su consideración siempre que conate en la convocatoria; k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones, agencias o distribuciones.-

CATORCE) DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido para un período de DOS años pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ejercer esta función no se necesita ser accionista de la compañía. • QUINCE) A más de las atribuciones establecidas en la Ley el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ayudar en el control y manejo eficiente de la Compañía; b) Prestar su colaboración para realizar las gestiones que se requieran; c) Firmar las resoluciones de la Junta General junto al Gerente General; d) Presidir las reuniones de Junta General; e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de la Junta General junto al Gerente General; f) Las demás que le otorgan los presentes estatutos y la Ley de Compañías.-

DIECISEIS) DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido para un período de dos años pudiendo ser reelegido en forma indefinida. En su ausencia lo reemplazará el Presidente, o a falta de los dos una persona designada por la Junta de Accionistas. Para ejercer esta función, no se necesita



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



ser accionista de la Compañía.- DIECISIETE) ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de la Compañía responsabilizándose por su desempeño; d) Remitir a la Junta General de accionistas los inventarios, balances, cuentas de resultados de cada periodo anual; e) Manejar, bajo su responsabilidad, las cuentas corrientes de la Compañía abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas. f) Llevar los libros de actas de accionistas y los demás que requiera la Ley de Compañías o que requiera la propia Compañía; g) Cuidar el archivo de la Compañía; h) Presentar informes anuales de sus actividades a consideración de la Junta General dentro de la Sesión de Junta General ordinaria; i) Presentar a la Junta General cuanto informe ésta requiera respecto a sus actividades y funciones; j) Intervenir en todo acto y contrato que comprometa a la Compañía y cuya cuantía, para el mismo objeto, no sea mayor a cinco millones de sucres. Para un monto mayor requiere autorización de la Junta General de Accionistas. k) El Gerente General no podrá adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o en cualquier manera ceder o

006

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

limitar su dominio sin contar previamente con la autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Tampoco podrá dar en prenda o en garantía los activos de la Compañía ni podrá garantizar obligaciones de terceros sin la autorización expresa y previa de la Junta General de Accionistas. 1) El Gerente General, para adquirir préstamos de cualquier naturaleza, requerirá de autorización previa de la Junta General de Accionistas sea esta extendida en forma general o en forma particular para cada decisión de la Junta General.- DIECIOCHO) El Gerente General es el representante legal de la Compañía y tiene esta representación judicial y extrajudicialmente. En base a lo anterior deberá ejecutar a nombre de la Compañía todo acto, contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la Compañía como tal. No podrá otorgar poderes generales si no tuviere previamente la autorización de la Junta General de accionistas. Tendrá las limitaciones.- DIECINUEVE) DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separado de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.- El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente para su presentación en la Junta General de Accionistas ordinaria.- VEINTE) DE LAS UTILIDADES: Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



007

pagadas por cada uno de los accionistas luego de realicen las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por otras leyes especiales.- VEINTE Y UNO) Un diez por ciento (10%) anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva hasta que este alcance la suma equivalente al 50% del capital social.- VEINTE Y DOS) Para resolver aumentos o disminuciones de capital así como para la disolución y liquidación anticipada de la Compañía o para reformar estos estatutos se requerirá de disposición de la Junta General tomada por una mayoría de, por lo menos, el 80% del capital pagado, en primera convocatoria. Para los casos de disolución actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía si éste fuera ratificado para tal función por la Junta General.- VEINTE Y TRES) DEL QUORUM: Habrá quorum en las Juntas Generales de los accionistas cuando esté presente por lo menos el 51% del capital pagado. De no reunirse el quorum en la primera convocatoria se hará una segunda la que se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta segunda reunión se hará previa convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El capital de la Compañía es de diez millones de sucres el mismo que está conformado de la siguiente manera: La señora Mónica Consuelo Valencia Madera, suscribe y paga cinco mil

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, con un total de cinco millones de sucres. La señora Teresa del Carmen Vinueza Torres, suscribe y paga cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, con un total de diez millones de sucres. La socia señora Mónica Consuelo Valencia Madera el aporte lo realiza en especie y transfiere a la Compañía una Balanza Electrónica Marca KERN con capacidad de 3Kg/1mg, Modelo 510-41 Serie número 9046, la misma que es avaluada por las accionistas por el valor de cinco millones de sucres y sobre la cual no pesa ningún gravamen. - La señora Teresa del Carmen Vinueza Torres el aporte lo realiza también en especie y transfiere a la Compañía, un Baño María Marca SAKURA, modelo KM-806, Serie número H5112618, el mismo que es avaluado por las accionistas por el valor de cinco millones de sucres, y sobre el cual no pesa ningún gravamen. Las socias aceptan mutuamente las transferencias que se realizan a favor de la Compañía.- Las accionistas autorizan al doctor Marcelo Caicedo Estévez para que proceda a perfeccionar el trámite de esta constitución de Compañía.- Las accionistas se autorizan mutuamente para que una cualquiera de ellos, pueda convocar a la primera Junta General de Accionistas, tan pronto la Compañía quede legalmente constituida.- Usted señor Notario, se dignará cumplir con todos los requisitos, documentos y demás formalidades exigidas por la ley para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



firmada por el doctor Marcelo Caicedo, abogado con matrícula profesional número dos mil dieciseis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue integralmente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

008

*Mónica Valencia*

SRA. MONICA VALENCIA MADERA.

C.I. 170500550-0

*Teresa Vinuesa*

SRA. TERESA VINUEZA TORRES.

C.I. 170587513-4

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARIO 39

Se otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Constitución de la Compañía denominada "BIOGEN LABORATORIO FARMACEUTICO S.A." que celebran las señoras Mónica Valencia Madera y Teresa Vinueza Torres, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



*Firma manuscrita del Notario*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

**RAZON:** Al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía denominada "BIOGEN LABORATORIO FARMACÉUTICO S.A.", celebrada en esta Notaría el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la Resolución No.99.1.1.1.2853 de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-



**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

RA-

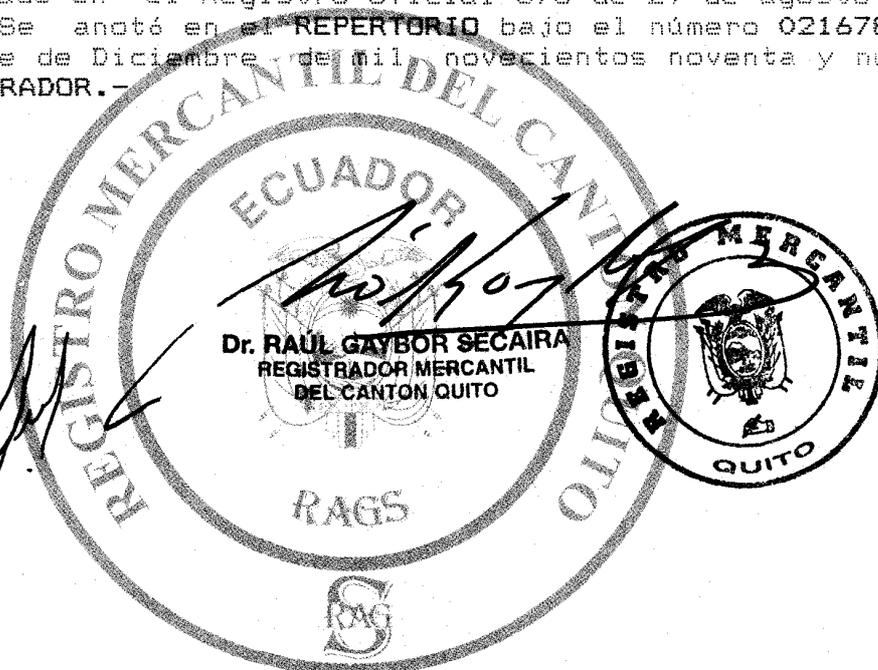


009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 10 de Noviembre de 1.999, bajo el número 2932, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " BIOGEN LABORATORIO FARMACEUTICO S.A.", Otorgada el 23 de Agosto de 1.999, ante el NOTARIO TRIGESIMO NOVENO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 021678.- Quito, a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO